



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Gloria Elena Mejía Rendón
Demandado	José Abdul Reyes Mejía
Radicado	05001 31 10 014 2022 00345 00
Decisión	Remite a juzgado inicial
Auto	593

Estudiada la demanda ejecutiva por alimentos, adelantada por la señora Gloria Elena Mejía Rendón, en representación de su hijo M. A. R. M. y en contra del señor José Abdul Reyes Mejía, encuentra esta Judicatura que dicho proceso fue radicado el 24 de febrero de 2020, en el Juzgado 2° de Familia de Oralidad de Medellín, bajo el número 2020-00106; demanda que se inadmitió en la misma fecha de radicación y fue retirada el 3 de marzo del mismo año, sin mediar rechazo tal como se deduce de la anotación visible en el sistema de gestión.

En tal virtud, se dispone remitir al Juzgado 2° de Familia de Oralidad de Medellín, el presente proceso, para lo de su cargo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 2944 de mayo 27 de 2005, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que reza: “...1. POR RETIRO DE LA DEMANDA: cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirán al despacho al que le fueron repartidas inicialmente.”

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e983a6900f7bf3ec77381fde2a3ec3b3e26bf3ecdea64520e2c7f3fb6c86838**

Documento generado en 29/06/2022 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>